



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00430-00
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CRÉDITO BOPER –
PRECOMACBOPER- (NIT 901.396.952-4)
DEMANDADO: GILBERTO HERRERA ESPARZA (C.C. N° 91.496.410)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **21 de julio de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veintiuno de julio de dos mil veintidós.**

Encentra el Despacho que la parte actora solicita se oficie al PAGADOR DE LA POLICÍA NACIONAL para que se sirva dar aplicación a la prelación de créditos que opera en favor de la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER – PRECOMACBOPER, ello conforme lo ordena el artículo 144 Ley 79 de 1988.

El Despacho indica que la medida cautelar decretada por sobre el salario que percibe el ejecutado GILBERTO HERRERA ESPARZA con C.C. 91.496.410 como empleado de la POLICÍA NACIONAL, fue decretada por auto de fecha 06/07/2021 y se libró el respectivo oficio # 1054 de fecha 06/07/2021.

No obstante para proceder a dar aplicación a la prelación de créditos solicitada, deberá la parte ejecutante aportar prueba de la calidad de afiliado del demandado a la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER – PRECOMACBOPER. Una vez allegado lo pertinente se procederá conforme dispone el marco de la Ley frente a organismos cooperativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **128**. Fijado a las 8: a.m. del día **22 de julio de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Elias Bohorquez Orduz

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ea0104379dc50d8b2512c510654e775999152b3dbec9805e9f33d9c609bea0**

Documento generado en 19/07/2022 06:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>